

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99.3 LEY 9/2017)

EXPEDIENTE: CNMY24/SAMC/16

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD EN EL MERCADO DE ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL Y LA PLANIFICACIÓN Y TRÁFICO PUBLICITARIO, PARA LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC)

1. Normativa aplicable

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se citan los siguientes:

“a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

2. Trabajos a desempeñar en el marco del contrato.

- Promoción y comercialización de la publicidad local y regional en los soportes de TV, Radio y web-digital, con la aportación de una estructura de personal con capacidad y experiencia para la comercialización de estos productos.
- Servicios técnicos de gestión publicitaria de la publicidad, tráfico publicitario, gestión de materiales publicitarios de emisión y coordinación de las acciones publicitarias.

3. Justificación de la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato

En el presente contrato existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato de acuerdo con la causa recogida en el artículo 99.3 b

Los diferentes servicios del contrato están profundamente interrelacionados, y todos forman parte de los servicios que usualmente prestan los exclusivistas de comercialización publicitaria. La división en lotes no incrementaría la competencia al ser todos los servicios demandados, prestados usualmente por la misma tipología de empresas.

Por otro lado, la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución de éste por

imposibilitar la ejecución coordinada de las diferentes prestaciones, muy similares e interdependientes.

Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

De cuanto antecede, queda justificada la **NO conveniencia de dividir en lotes los distintos servicios objeto del contrato** a fin de garantizar su correcta ejecución y evitar que ésta pudiera verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por todo lo dicho, **SE PROPONE la no división en lotes del objeto del contrato**, sobre la base del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley.

En Burjassot, agosto de 2024

Firmado: Benjamín Marín Pérez
Director Comunicación y Marketing